



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 10: Aspectos Jurídicos de las migraciones.

**MIGRACIONES LABORALES, LIBRE CIRCULACION Y CONSTRUCCION DE
CIUDADANÍA EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MERCOSUR**

Nora Pérez Vichich



Introducción La condición de ciudadano está estrechamente vinculada históricamente a la pertenencia a un Estado, a un territorio, a una nacionalidad, por eso es especialmente relevante cuando de migraciones internacionales hablamos: el ciudadano que abandona su país e ingresa en otro, no solo pierde condición de ciudadanía en el país receptor, sino también muchos de sus atributos y la capacidad de ejercerla en su propio país. Cuando la movilidad se procesa dentro de espacios territoriales integrados económica, política y socialmente, la ciudadanía asume una naturaleza diferente, mas compleja, donde la igualación de las condiciones sociales, jurídicas y políticas no está directamente vinculada a la nacionalidad y se ejerce en territorios que no son propios.

La dificultad de analizar procesos sociales de transición como es el MERCOSUR, lleno además de contradicciones y complejidades, ofrece en contrapartida la oportunidad y el desafío que representa la posibilidad de intervenir en su construcción y para eso precisamos no quedar presos en sus coyunturas y tratar de aprehenderlo en su dinámica de desarrollo.

En este proceso social particular, intentaremos descifrar hacia adonde se está orientando, cuales son sus alcances, cuales sus límites, que condiciones elimina y que condiciones puede llegar a crear para la generación de ciudadanía y de su ejercicio concreto por los ciudadanos de los territorios miembros y asociados en la Región.

La ciudadanía es una categoría histórica, y como tal está determinada por el proceso social que permite que en cada momento sean alcanzados ciertos niveles de igualdad en los derechos y obligaciones, o la inserción en una comunidad política con normas e instituciones que otorgan algunas garantías, o la pertenencia a un espacio público donde se ejercen derechos y obligaciones. Por lo tanto, es preciso establecer las características de cada formación y dinámica social en que se la analiza, los niveles de igualdad de derechos y obligaciones que están en juego en cada uno de ellas; el tipo de comunidad política en que se insertan esos contenidos; las normas e instituciones que le dan forma; el espacio público en que se asientan y - sobre todo - quienes son los sujetos.

El proceso de construcción de ciudadanía como tal tiene como fin la construcción de la condición de ciudadano y en consecuencia, de su responsabilidad sobre la gobernabilidad de los espacios, de su participación y pertenencia y del ejercicio de sus derechos en esos espacios, sea una ciudad, un



Estado o una Región, y esa es una construcción permanente: tanto teóricamente como en sus contenidos concretos la ciudadanía es dinámica y se desenvuelve conjuntamente con la sociedad

Allá por los años cincuenta T.H.Marshall, consideró la existencia de momentos o fases de la ciudadanía dentro de la Historia moderna y del desarrollo capitalista: la "ciudadanía civil" originada en las revoluciones francesa y norteamericanas de fines del siglo XVIII, consagrada de derechos individuales, entre otros el derecho de propiedad, de libertad personal y de acceso a la justicia; la "ciudadanía política" en el Siglo XIX, que garantizaba el derecho a participar en el ejercicio del poder político, y la "ciudadanía social", que con las luchas de los movimientos obreros de fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX instaló los derechos colectivos, económicos y sociales de la época.

Marshall pensó que en esta etapa quedaba consolidada la construcción de ciudadanía, pero en las últimas décadas se han venido desarrollando aquellos derechos llamados de "tercera" y "cuarta generación" que tienen que ver con los derechos de los ciudadanos al medio ambiente, a un medio social exento de violencia, al patrimonio cultural, a la no discriminación, a los derechos derivados de la tecnología y la ciencia, entre otros. Sus agentes son los llamados nuevos movimientos sociales, protagonizados por las minorías étnicas, grupos de género, orientación sexual o edad, sectores del trabajo, de la educación, de la sanidad, de los espacios territoriales y, muy especialmente, los migrantes internacionales como población específica .

El concepto de ciudadanía es al mismo tiempo incluyente y excluyente: alguien es ciudadano frente a otro que no lo es. Hoy los contenidos de la ciudadanía se han pluralizado y van mas allá de los propuestos por Marshall, .pero su clasificación es operativa a la hora de analizar el desarrollo actual y el esperado en el proceso de integración regional.

El ejercicio de la ciudadanía plena, única e indivisible, resultado de la sinergia entre todos los derechos involucrados, es el objetivo que debe ser alcanzado en el MERCOSUR, en contraposición a la ciudadanía restringida que ha venido proponiendo el neoliberalismo.

1. Migraciones laborales, libre circulación y ciudadanía dentro y fuera del proceso de integración regional. La situación de cualquier ciudadano, sea o no trabajador, que se mueve de



una país hacia otro, no es igual cuando lo hace entre países cerrados y aislados entre si, que si se realiza dentro de espacios integrados en forma plena tal como se propone el MERCOSUR.

En el caso de territorios autónomos, con sistemas económicos, jurídicos, políticos y sociales independientes entre si, el ciudadano que ingresa a un país ajeno, se convierte en extranjero, pasando de ser un ciudadano con todos sus atributos y un sujeto de derecho a ser un extranjero, simple objeto de normas que lo limitan y condicionan.

El ejercicio de la mayoría de sus derechos pasa a depender de decisiones administrativas que determinarán primero si es aceptado o no en el país que lo recibe para luego comenzar el lento y penoso camino de la reconstrucción de cada uno de sus derechos, sin casi nunca llegar a perfeccionarlos. Como *trabajador*, precisará de una autorización para ejercer como tal, casi siempre difícil y onerosa de obtener

En un proceso de integración plena en cambio, se moverá en un espacio común, extensión de su propio territorio. No perderá su condición de ciudadanía cuando atraviere la frontera y, como trabajador, será parte constitutiva de un mercado de trabajo único y de una estructura laboral y social compartida, donde las políticas públicas de empleo, de formación profesional, de seguridad social, la atención de la salud y la educación serán ser objeto de atención regional, orientando las acciones hacia la compatibilización de las prioridades nacionales con las necesidades regionales .Trabajar será el ejercicio de un derecho para los ciudadanos y trabajadores comunitarios que podrá ser practicado en todos y cada uno de los países. En su forma más desarrollada, este escenario tendrá un nuevo sujeto: el *ciudadano comunitario*, que dentro del espacio ampliado mantiene ese estatuto con todos sus atributos.

La movilidad de los trabajadores aparece en la integración de un mercado común, como un elemento estratégico para el funcionamiento armónico de los mercados de trabajo, y para el crecimiento y perfección de la producción regional dentro de la estrategia de desarrollo que representa la constitución de un bloque. El desplazamiento libre en el espacio común se considera condición para la redistribución regional de las oportunidades de trabajo y de las capacidades y



calificaciones del espacio ampliado, que permitirá alcanzar niveles de competitividad en términos del producto, además de ser un encuadre equitativo y protector de los trabajadores .¹

El MERCOSUR es un proceso de integración que nació a la par de las políticas de ajuste estructural que determinaron el aumento de la desigualdad social y el crecimiento de la pobreza, el deterioro de los servicios de salud; la caída del empleo, la baja de salarios, la crisis de la vivienda y de la educación y el desfinanciamiento de la seguridad social, variables todas que se fueron desarrollando en un escenario de degradación del sistema político.

La construcción del espacio social y ciudadano del MERCOSUR tiene límites determinados por el modelo restringido de integración que es la Unión Aduanera, implantado en los noventa en un momento de desconstrucción de la ciudadanía en los países de la región y excluyente del tratamiento de las cuestiones sociales.

Con la firma del Protocolo de Ouro Preto el 17 de Diciembre de 1994, el proceso de integración fue reformulado en términos de Unión Aduanera Imperfecta., un esquema limitado de integración comparado con los objetivos finales planteados en el Acta de Asunción, que hablaban de la constitución de un Mercado Común.

La Unión Aduanera tiene en la libertad de circulación de capitales y la libertad de circulación de bienes y de servicios los instrumentos suficientes para su desarrollo, por lo tanto, la dimensión social y laboral del proceso de integración y consecuentemente, la libre circulación de trabajadores, pasó a un segundo plano y durante varios años prácticamente su tratamiento se paralizó.

En la nueva pauta de negociación, la libre circulación de trabajadores desapareció como objetivo declarado: la movilidad regional de trabajadores está entre los temas ha ser tratados pero su naturaleza ha sido transfigurada: ya no se hablará de *libre circulación de trabajadores* sino de *migraciones laborales* en el sentido tradicional.

Esa decisión revirtió el abordaje del tema, dado que fue abandonado su tratamiento en el marco de una categoría propia de la teoría de la integración regional plena como es la libre circulación de mano de obra. Este encuadre conceptual es indicio de involución en el propio proceso de desarrollo

¹ Pérez Vichich, N "La migración internacional en el MERCOSUR". Ponencia presentada en el Encuentro de Expertos en Migración y Desarrollo. UNU/CONAPO. 29/11 al 02/12 de 2005. Ciudad de México.



de la integración regional como un todo. En una Unión Aduanera no se contempla la constitución de un mercado laboral único por tanto la cuestión sociolaboral y su núcleo, la libre circulación de trabajadores, no es asumida ni como presupuesto ni como objetivo. Esa decisión expresa la perspectiva adoptada en relación a la materia sociolaboral en su conjunto, siendo en consecuencia determinante de los rumbos que se siguieron a partir de ese momento.

Con este perfil alejado del concepto de libre circulación, las migraciones laborales fueron incluidas y tratadas en la Comisión Temática II del SGT10, creado en 1995.

La discusión de las migraciones se instaló con base en criterios fundamentalmente nacionales, y en general, con trazos marcadamente restrictivos. Esta fase coincidió con la etapa de mayor desarrollo del modelo neoliberal que sistemáticamente expulsó de su lógica todo tratamiento de las cuestiones sociales.

En 1998, es creada la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR, como resultado final de un largo debate que comenzó con la propuesta de una Carta de Derechos Fundamentales. Esta propuesta se desdibujó en los años siguientes, después de algunos intentos concretos fogueados principalmente por el sector de los trabajadores. Diluido el proyecto, la discusión se orientó hacia la elaboración de un Protocolo Sociolaboral sobre el que tampoco hubo consenso. Esterilizada la posibilidad de generar una decisión en el nivel del Subgrupo, se trasladó el problema a la Cumbre de Mandatarios del MERCOSUR.

La Cumbre de Presidentes de 1998 a través de la llamada Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL) del 10 de diciembre de ese año, adopta en 19 artículos una serie de principios y derechos, individuales y colectivos, que le dan contenido. Entre esos derechos y principios, el art. 4° considera explícitamente la igualdad de los derechos de los trabajadores migrantes y fronterizos en relación a los nacionales, y compromete a los Estados a desarrollar normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de esos trabajadores en los territorios de los países miembros. (ACTA CSL 02/01). La Declaración Sociolaboral, en su Art. 20 establece la creación de un órgano de seguimiento y fomento del cumplimiento de sus contenidos, dando origen a la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR (CSL), de naturaleza tripartita

No obstante, en los años subsiguientes pocos avances se registraron en la concreción de esos objetivos declarados. La excepción fue el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social, que aunque fue aprobado en 1997, recién entró en vigor en 2005.



En los últimos años, los cambios políticos en la Región han redundado en un nuevo planteo del MERCOSUR que retoma sus objetivos de constituir un mercado común en donde la cuestión social tiene un rol constitutivo en el proceso de integración. La cuestión social se vincula a la resolución de los problemas de empleo, de la seguridad social, de la atención de la salud, de la educación, de la formación profesional, de la cultura, la vivienda y la atención a los colectivos más vulnerables. Fundamentalmente está vinculada a la vigencia y ejercicio de los derechos que garanticen en todos estos aspectos a quienes se mueven entre los territorios que conforman el espacio ampliado, independientemente de la nacionalidad.

Es en el marco de la Reunión de Ministros del Interior y Justicia del MERCOSUR en donde se produce el primer gran salto cualitativo en la cuestión de la movilidad de personas en la Región: en la reunión realizada entre el 9 y el 11 de noviembre de 2002 en la Ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil fue aprobado el Proyecto de *Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR*. Entre sus objetivos, se destaca la búsqueda de normas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los Estados Parte como forma de fortalecer el proceso de integración regional, la solución de la situación de irregularidad migratoria de los nacionales de los países miembros, y la profundización de la lucha contra el tráfico de personas para fines que signifiquen degradación de la dignidad humana.

No cabe duda que el Acuerdo es reflejo del nuevo escenario político en el espacio ampliado, que en los últimos años ha permitido un retorno a la matriz de análisis y tratamiento de la libre circulación, existiendo en el MERCOSUR una tendencia a avanzar en esa materia. La agenda sociolaboral ha experimentado un vuelco cualitativo, al articular positivamente las variables laborales vinculadas a la generación y mejoría del empleo con la libertad de los trabajadores para desplazarse por los territorios miembros.

Este instrumento restableció el debate sobre la libre circulación de personas y reinsertó la cuestión en la agenda del MERCOSUR.



Esta línea se instaló en la Conferencia Regional de Empleo (CREM), convocada por la CSL, y en uno de sus principales productos que es la constitución del Grupo de Alto Nivel de Empleo formado por autoridades de los Ministerios competentes de cada uno de los países.

La creación de empleo ha sido establecida como el núcleo de las estrategias sociolaborales en el MERCOSUR, y dentro de esas estrategias, las migraciones y la libre circulación de trabajadores ocupan un espacio privilegiado, todo inscripto en un *modelo de integración políticamente orientado*, con la justicia social como objetivo y el empleo de calidad como uno de los instrumentos centrales para alcanzarla, modelo que confronta con aquel que campeó durante los noventa, que pretendía que la apertura acrítica de las economías era garantía de desarrollo y que la caída de las barreras comerciales alcanzaba para resolver los problemas económicos y del empleo.

El Acuerdo declara la igualdad de derechos civiles, sociales, culturales y económicos entre nacionales del país de recepción y nacionales de los otros países firmantes.(Art.9°.1); el principio de reunión familiar(Art.9.2); el derecho a transferir remesas a su país; el derecho de los hijos de los inmigrantes a tener un nombre, una nacionalidad y a acceder a la educación, aún en caso de que sus padres estén en situación irregular.

En el plano laboral, establece el derecho a acceder a cualquier actividad, por cuenta propia o ajena en igualdad de condiciones con los nativos, de acuerdo a las normas de cada país (Art.8.2) y el trato no menos favorable que el que reciben los nacionales del país de recepción, en lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral (Art.9.3)

La libre circulación fue asumida como objetivo político cuándo los presidentes de los cuatro países más Bolivia y Chile refrendaron este Acuerdo en la Declaración Conjunta Presidencial del MERCOSUR del 6 de Diciembre de 2002. Ha sido ratificado por cinco de los seis países miembros y asociados², por lo que aún no está vigente en el MERCOSUR.

La no internalización de la norma por todos los países ha determinado la necesidad de operacionalizar su vigencia, negociada en forma bilateral por aquellos que sí lo hicieron,

² Ratificaron Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay



contradiendo el principio de multilateralidad propio del proceso de integración, pero permitiendo de esa manera superar la inmovilidad en la materia, avanzando en su aplicación concreta.

2. Libre circulación y ciudadanía La posibilidad de las personas de moverse con mayor libertad dentro del territorio ampliado, modifica la idea territorializada del ejercicio de la ciudadanía. Pero ¿cuáles son los alcances de esa modificación?

Desde la teoría, esta propuesta de comunidades incluyentes e igualitarias formadas por nacionales y no nacionales al interior de cada territorio nacional constituye la llamada ciudadanía postnacional, es decir aquella que propone marcos normativos fundados en el respeto a los derechos humanos y en la adjudicación de beneficios civiles, sociales o políticos a los hombres y mujeres, independientemente de la pertenencia nacional, dentro del país que los recibe.

Pero también podemos hablar de una ciudadanía transnacional: mencionamos antes a los emigrados que pierden no solo los atributos de ciudadanía dentro del país de recepción, sino que también tienen suspendidos sus derechos ciudadanos en el propio. Muchos países mantienen o han comenzado procesos para mantener el ejercicio del derecho a voto de sus nacionales en el exterior. Más recientemente han comenzado a desarrollar políticas de atención a los problemas sociales de sus ciudadanos emigrantes en el territorio receptor, determinando una transnacionalización de la ciudadanía.

Si bien es una práctica que tiene que ver con tendencias que sobrepasan el espacio de la integración regional, en el presente estadio de la integración gana presencia y especificidad, en un escenario donde la soberanía ha relajado su condición de absoluta para permitir el pasaje desde formas puramente nacionales a planteos conjuntos y consensuados de políticas y cursos de acción y con lineamientos regionales pero sin alcanzar todavía los presupuestos que garanticen ciudadanía regional.

En el contexto del MERCOSUR actual,

¿cuál es el presupuesto de la ciudadanía plena?: que el proceso de integración alcance su nivel mas alto y completo;

¿cual es la fase de ciudadanía posible en el desarrollo actual del MERCOSUR?: la ciudadanía social;

¿Cuál es el presupuesto de la ciudadanía social?: Con certeza el derecho a trabajar.



No puede desvincularse la ciudadanía social de la ciudadanía laboral ³ porque para ser ciudadano y participar en la vida pública, la tesis básica indica que tiene que contar con las bases materiales para hacerlo y no basta la simple titularidad del derecho sino su pleno ejercicio.⁴

En éste sentido, hay un marco político planteado en 2004 en la Conferencia Regional de Empleo y reafirmada en la Cumbre de Presidentes llevada a cabo en Córdoba en julio de 2006 de impulsar proyectos socialmente inclusivos en el MERCOSUR.

Con la aprobación de la Estrategia MERCOSUR de Creación de Empleo del Grupo de Alto Nivel de Empleo (GANEMPLE) para la Región, se ha reforzado la decisión de colocar el empleo en el centro de la cuestión social.

Los fenómenos de exclusión y desventaja social de las últimas décadas que desdibujaron las fronteras entre el empleado y el no empleado, impusieron la necesidad de responder con derechos sociales a esa situación, incluyendo a los desocupados.

Lo mismo ocurrió con las diferencias entre el migrante regular e irregular, tendiendo al establecimiento de mecanismos protectivos para todos, independientemente de su condición migratoria. Todo vinculado a proyectos inclusivos de superación de la pobreza y la exclusión, con una lógica de protección social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

En el Comunicado Conjunto de los Presidentes de Países Parte y Asociados de Córdoba de 2006, se volvió con fuerza sobre el tema de la regularización migratoria en los países miembros y asociados, pero aún está pendiente la vigencia plena del Acuerdo de Residencia del MERCOSUR, un Acuerdo que es un encuadre jurídico y un motor muy valioso para los desarrollos de ciudadanía posibles de alcanzar en el modelo restringido que aún vigora en el MERCOSUR.

El Acuerdo de Residencia para los ciudadanos de los Estados Parte y el Acuerdo para los ciudadanos de los Estados Asociados, facilitará la movilidad de trabajadores y los Acuerdos de regularización de los migrantes en el MERCOSUR permitirán que los que se encuentran

³ Entendemos la "ciudadanía laboral" como la invariabilidad en la condición de trabajador con derechos en todos los territorios.

⁴ Ver Hermida Uriarte, O., Conferencia en los VI Cursos de Postgrado en Derecho de la Univ. de Castilla-La Mancha. Toledo. Enero de 2006.



irregularmente en otros territorios regularicen su situación. Estas facilitaciones no están vinculadas a ningún concepto de ciudadanía, pero permitirán el acceso al trabajo y a todos los beneficios sociales que cada país otorga a los trabajadores por cuenta ajena, independiente o en prestación de servicios. En consecuencia es base de la construcción de la ciudadanía social porque desbloquea el camino para avanzar en las garantías y derechos que deben acompañar a los ciudadanos como trabajadores en todos los territorios y que se resumen en:

- a)- el derecho a salir de su Estado de origen y de ingresar en otro Estado miembro por motivos de trabajo, con sus familiares, y permanecer juntos en el territorio de recepción, asegurando sus derechos.
 - b) – el derecho al acceso a las ofertas y a los puestos de trabajo de trabajo y empleo en igualdad de condiciones independientemente de la nacionalidad;
 - c) -la garantía de la seguridad social en todos los territorios, entendida en sentido amplio
 - d) – la libertad de asociación y representación sindical en todos los territorios nacionales
 - e).- el acceso y la extensión de su capacitación y formación profesional en cualquiera de los territorios
 - f).- el derecho a la información sobre sus derechos y deberes
 - g).-el derecho a residir en un país Parte y trabajar en el territorio de otro, como trabajador fronterizo
- Históricamente los derechos sociales no son solo otorgados, sino que también se lucha por ellos. La amplia participación de la sociedad civil en el debate, orgánica o paralelamente, y el tratamiento en consulta tripartita en los órganos sociolaborales, viene siendo fundamental para sostener las cuestiones que hacen a la construcción de ciudadanía social ampliada y avanzar hacia la ciudadanía plena.

Conclusiones Nos preguntábamos al principio que condiciones elimina y que condiciones puede llegar a crear el proceso de integración y en ese sentido podemos concluir que:

- a) No podemos soslayar la naturaleza restringida del modelo de integración tal cual estuvo definido hasta hoy, y sus niveles de institucionalidad ya que condicionan los procesos de desarrollo social. Debemos sin embargo tener en cuenta la decisión política de modificar sus alcances, volviendo al



planteo de integración plena del mercado común, con énfasis en lo social y en los derechos humanos, y especialmente en el trabajo.

b) el proceso de integración, al incluir la cuestión social al mismo nivel que las económicas y comerciales e incorporar el mercado laboral único, permite construir ciudadanía fundada en la igualdad entre nacionales y no nacionales en los derechos laborales, económicos y sociales al interior de cada uno de los países (ciudadanía postnacional).

c) Habrá que avanzar mucho más en el modelo y adecuar sus instituciones antes de llegar a niveles de supranacionalidad, con los derechos políticos también unificados que permitan institucionalizar la ciudadanía MERCOSUR, que modifique los actuales alcances de la libre circulación para una categoría importante pero que no deja de ser solo económica – trabajadores – y sea universalizada a los *ciudadanos del MERCOSUR*.

Pero aún en este esquema restringido es posible avanzar en el mantenimiento de los derechos políticos de los emigrantes en sus países de origen y su adquisición en los países de destino, y de atender en forma compartida y consensuada regionalmente a sus necesidades.

d) con la facilitación de la residencia y la circulación intraterritorial, se avanzará en la eliminación de fuentes críticas de precariedad en el ejercicio de los derechos sociales, especialmente la irregularidad migratoria y el incumplimiento de las normas laborales en relación a los migrantes .

e) Con las políticas de desarrollo integrado se contribuye a eliminar factores que cuestionan o limitan progresivamente el ejercicio de la ciudadanía como el desempleo y la exclusión social y la marginación.

f) con el proceso de igualación en los derechos y en sus bases materiales se aporta a la disminución de los comportamientos insolidarios; la intolerancia y la xenofobia.

Parecería vislumbrarse también una nueva soberanía, soberanía que podría comenzar a ser definida en términos de soberanía regional.⁵ y que preanuncia una ciudadanía MERCOSUR. avanzando en la construcción de lo que alguna vez será el “ciudadano comunitario”

⁵ Pérez Vichich, “El MERCOSUR y la migración internacional” Ponencia presentada en la Reunión de Expertos en migración y Desarrollo de Latinoamérica y el Caribe. CONAPO/FNUAP/CEPAL. 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2005. ciudad de México.



BIBLIOGRAFIA

ALAEZ CORRAL.B. "Nacionalidad y Ciudadanía desde la perspectiva de la Soberanía democrática" en Miguel Presno (coord) La situación jurídica y económica de los extranjeros en España. Tirant lo Blanch.Valencia.2004.

ANSALDI,W. "Más allá del Mercado. La cuestión de la constitución de una ciudadanía democrática en la agenda del 2000". En: Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación,Bs.As.1997

BORJA,J. Ciudadanía y Globalización: el caso de la Unión Europea. La Factoría N° 7. Octubre de 1998.

HERRERA FLORES J.,PRIETO R.R., Hacia la nueva ciudadanía : consecuencias del uso de una metodología relacional en la reflexión sobre la democracia.
<http://www.unibrasil.com.br/publicacoes/critica/17/U.pdf>

HERMIDA URIARTE, O., Conferencia en los VI Cursos de Postgrado en Derecho de la Universidad .de Castilla-La Mancha. Toledo. Enero de 2006.

MARSHALL H.T "Ciudadanía y clase social". En: Revista Española de Investigaciones Sociológicas. Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas .Madrid,1997 .

PÉREZ VICHICH, N. "El MERCOSUR y la migración internacional" Ponencia presentada en la Reunión de Expertos en migración y Desarrollo de Latinoamérica y el Caribe. CONAPO/FNUAP/CEPAL. 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2005. Ciudad de México.

SALOMÓN GONZALEZ, M: "La teoría de las RELACIONES internacionales en los albores del Siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones".

SASSEN, S. 1999. "Transnacional Economies and National Migration Policies", en: Castro, Max (Ed.) "Free Markets, Open Societies, Closed Borders? Trends in International Migration and Immigration Policy in the Americas". North-South Center Press. University of Miami.

SASSEN, S. 2001. *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización?*. Ediciones Bellaterra. Barcelona.



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

TEITELBAUM Michael: "Sobre inmigración, refugiados y política exterior" Material de la Maestría en Políticas Migratorias Internacionales. s/f. UBA

TEXIDO, E. BAER, G. PEREZ VICHICH, N. SANTESTEVAN, A. M. GOMES, CH. *Migraciones laborales en Sudamérica: el MERCOSUR ampliado*. OIT Estudios sobre Migraciones Internacionales N° 63. Ginebra 2003

UGUR M. "Libertad de circulación versus exclusión: una reinterpretación de la división "propio- extraño" en la Unión Europea". Universidad de Greenwich, Londres. Material de la Maestría en Políticas Migratorias Internacionales. s/f. UBA



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"
